

**Señora
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA
ZIQAURA
E. S. D.**

**PROCESO: 2019-000008 SUCESION CAUSANTE: NANCY GUTIERREZ
GUZMAN
REFERENCIA. REPOSICION
DEMANDADOS: MARTHA GUTIERREZ, JANNETTE GUTIERREZ Y OTROS
Respetado Doctora:**

Yo, **MAGDA ESPERANZA RAMÍREZ VELEZ**, mayor y vecina de Zipaquirá, identificada con la cédula de ciudadanía No 35.420.816, expedida en Zipaquirá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 183023 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de las demandadas las señoras **MARTHA VILMA GUTIERREZ GUZMAN Y JANNETTE CONSTANZA GUTIERREZ GUZMAN**, dentro del proceso de la referencia me permito mediante este escrito presentar ante usted recurso de reposición frente el auto emanado de su despacho calendarado con fecha 13 de julio, notificado por estado del 14 de Julio del año que avanza, recurso que promuevo estando dentro del termino de ley el cual tiene como fundamento los siguientes :

HECHOS :

1.- Mis poderdantes hacen manifiesta expresa manifestación de **Inconformidad TOTAL**, frente al trabajo de partición presentado por el doctor **GERMAN CASTILLO RODRIGUEZ**, quien en su distribución se desliga del principio constitucional de la igualdad, desconociendo la petición directa de mis poderdantes en su interés, deseo y anhelo que los bienes inmuebles objeto de la presente sucesión dada su calidad de activos, sean divididos por partes iguales entre los cuatro herederos **HERMANOS**, así como los pasivos existentes también, para tener una mayor equidad y distribución frente a los mismos en el entendido de que sean distribuidos en proporción a la cuota parte a la que cada uno en su calidad de heredero tiene derecho sobre los mismos.

Nótese señora juez, que no existiendo acuerdo en la partición, se designio el auxiliar de la justicia en aras de garantizar la adjudicación por no existir acuerdo en común y proindiviso, y ello se le indico al partidor, quien actúo de manera subjetiva amparando los deseos de una las partes, al punto que vulnero el principio de la confianza legítima y el deber de coherencia en el desarrollo de las asignaciones en la partición, lo que con lleva a la afectación económica de los derechos herenciales de mis representadas.

2.- Dentro de la oportunidad legal manifieste a su Despacho que mis poderdantes se oponen cabalmente a dicha partición por las razones ya antes expuestas por lo cual con el debido respeto del profesional del derecho se equivoque por cuanto se ciño al avalúo referido en la diligencia de inventarios, olvidando que dicho avalúo no corresponde a la realidad comercial de los bienes que conforman el activo sucesoral

MAGDA E. RAMIREZ VELEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE
CEL: 313-3699707-320-4058487

ha adjudicarse y muy seguramente ello dará a lugar a una lesión enorme frente a los derechos de mis representadas quienes no aceptan la partición y por ello por este medio insisten en su inconformidad, dado que consideran que el partidor asignado no es la persona idónea para cuantificar el valor de los activos .

PRETENSIONES :

1.- Que se revoque la decisión tomada por su despacho el pasado 13 de julio y en consecuencia se ordene al señor auxiliar asignado como partidor , proceda a rehacer la partición .

2. - Que se adjudique en común y proindiviso los bienes inventarios y los pasivo en igual condición .

PRUEBAS :

Téngase como tal

- a.- La diligencia de inventarios y avalúos
- b.- El trabajo de partición
- c.- la Objeción denegada objeto de reposición

Del Señor Juez, con el respeto de siempre me suscribo.

MAGDA ESPERANZA RAMIREZ VELEZ
C. C. No. 35.420.816 de Zipaquirá.
T. P. No. 183023 del C. S. de la J.

C.C.omar.romero113@live.com
lisabelro.@gmail.com